

CIRCULAR INTEGRADA DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Nº3/2019 POR LA QUE SE INFORMA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO POR JORNADA DE VERANO 2019, QUE INCLUYE LAS REDUCCIONES POR TENER A CARGO HIJOS DE HASTA 14 AÑOS Y/O PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

La dirección general de Administración Pública, mediante Circular nº2 de fecha 29 de mayo de 2019, informó sobre la reducción del horario de trabajo por jornada de verano 2019 tras la negociación social llevada a efecto con fecha 28 de mayo de 2019.

Con fecha 4 de junio de 2019, por la dicha dirección general se procedió a la corrección de errores de la Circular anterior para incluir al personal que tuviera a su cargo personas con diversidad funcional igual o superior al 33% siempre que convivan con el solicitante y dependan de éste.

Con igual fecha, la Mesa general de negociación conjunta del Ayuntamiento adoptó, entre otros, una ampliación de la reducción horaria estival al personal que tenga a su cargo menores de edad hasta los 14 años, siempre que dicha edad se mantenga hasta el 30 de septiembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo precedente y por razones sistemáticas, resulta conveniente emitir una sola circular que integre los acuerdos adoptados, dejando sin efectos la anterior circular de fecha 29 de mayo de 2019 así como la corrección de errores posterior, por lo que se informa que, negociado de conformidad en la Mesa general de negociación conjunta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sus sesiones de fecha 28 de mayo y 4 de junio, **durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2019**, el Horario de trabajo de los empleados públicos municipales se disminuirá de la forma siguiente al amparo de lo establecido en disposición adicional centésima cuadragésima cuarta (Jornada de trabajo en el Sector Público) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que fija nuevas medidas que afectan al régimen de jornada y horario de los empleados y empleadas públicos y sin perjuicio de la recuperación horaria en los casos en los que proceda, en la forma que se determine por los órganos competentes, respecto de lo previsto en el apartado 7.5 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, con objeto de asegurar que los servicios públicos se presten con eficacia y eficiencia para una mejor atención al usuario de los mismos:

1.- Para los empleados públicos sujetos al sistema de Gestión Integral de Horarios de trabajo (GIHO).

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: jcaZtzoj1DL/dOJ1rKKNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/5



jcaZtzoj1DL/dOJ1rKKNg==

1.1.- Puestos con Jornada normal o común y con Jornada especial.

El horario de trabajo será de **32 horas y 30 minutos en los puestos con Jornada normal o común** (previsto diario de 6:30 horas) y de **35 horas semanales (previsto diario de 6:30 horas) en los puestos con Jornada especial**, es decir, para aquellos trabajadores con horario especial flexible de 37:30 horas semanales con bolsa anual -puestos de secretario y aquellos con nivel de complemento de destino igual o superior a 26-.

La distribución horaria de la jornada diaria será la siguiente:

- La parte principal o fija (horario rígido) de la Jornada será de 4 horas (20 horas semanales) y se cumplirá entre las 9:00 y las 13:00 horas.
- La parte variable o flexible del horario comprenderá un mínimo de 1:30 horas y un máximo de 5 horas, que podrá flexibilizarse entre las 7:00 y las 9:00 horas, y entre las 13:00 y las 18:00 horas.
- El mínimo diario no podrá ser inferior a 5:30 horas, debiendo completar el resto de la parte variable entre el lunes y el viernes de la semana de cómputo.

Se acompaña la siguiente tabla comparativa:

Horario flexible de verano	Jornada normal	Jornada especial
Horas previstas	6:30 horas	6:30 horas
Horas mínimas (*)	5:30 horas	5:30 horas
Parte principal o fija	De 9:00 a 13:00 horas	De 9:00 a 13:00 horas
Parte variable o flexible	Entre las 7:00 y las 9:00 horas y entre las 13:00 y las 18:00 horas	Entre las 7:00 y las 9:00 horas y entre las 13:00 y las 18:00 horas

(*) En aquellos puestos de trabajo que tengan establecido previamente un horario mínimo diario inferior a 5:30 horas no se aplicará reducción en este concepto.

1.2.- Especialidad horaria de los puestos adscritos al Servicio de Atención a la Ciudadanía (Oficina de Atención a la Ciudadanía) y al Servicio de Atención al Contribuyente, en atención a la peculiaridad de la prestación de los servicios públicos en materia de Información y Atención a la Ciudadanía.

La parte principal o fija del horario se cumplirá de 8:00 a 13:00 horas y la parte variable o flexible será entre las 7:00 y las 8:00 horas y entre las 13:00 y las 18:00 horas. Las horas diarias previstas (6:30) y las horas mínimas que han de cumplirse son 5:30 horas, conforme a la resolución nº43697, de fecha 22 de diciembre de 2015, por la que se modifica el horario de atención al público de la Oficina de Atención Ciudadana - ahora Oficina de Asistencia Ciudadana- y de la Oficina de Atención al Contribuyente.

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: jcaZtzoj1DL/dOJ1rKKNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/5



jcaZtzoj1DL/dOJ1rKKNg==

1.3.- Personal adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

La aplicación de la reducción horaria por período de verano correspondiente a los empleados públicos adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento -que compensa la reducción horaria de verano de los meses trabajados, en su caso- será de dos guardias, salvo en el caso de no haber disfrutado de vacaciones y permisos en período estival, en cuyo caso se dispondrá de una guardia adicional, según lo previsto en el respectivo acuerdo negociado de conformidad en la Mesa general de funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en fecha 25 de mayo de 2016.

Asimismo, estas guardias podrán ser fraccionadas en 8 horas, conforme al Acuerdo de la Mesa general de funcionarios de fecha 22 de marzo de 2018.


1.4.- Supuestos con Jornada reducida no retribuida por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral u otras, previamente concedidas.

En estos casos, la disminución horaria se aplicará proporcionalmente (por ejemplo, una Jornada de 25 horas semanales con un previsto diario de 5:00 horas disminuirá a 23:20 horas semanales con un previsto diario de 4:20 horas diarias a desempeñar en la parte principal o fija entre las 9:00 y las 13:00 horas; una Jornada de 18:45 horas semanales con un previsto diario de 3:45 horas diarias disminuirá a 16:15 horas semanales con un previsto diario de 3:15 horas diarias a desempeñar también en la parte principal o fija).

1.5.- Supuesto particular de jornada intensiva retribuida desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre para empleados municipales con hijos de hasta 14 años y/o personas con diversidad funcional.

Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de **hasta 14 años de edad**, siempre que dicha edad se mantenga hasta el 30 de septiembre de 2019 y que convivan con el solicitante y dependan de éste, estando a su cargo, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre de cada año.

Por iguales razones, también podrán acogerse a esta modalidad los empleados públicos municipales que tengan a su cargo personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que convivan con el solicitante y dependan de éste.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jcaZtzoj1DL/dOJ1rKKNg==	PÁGINA	3/5
 jcaZtzoj1DL/dOJ1rKKNg==				

En el caso de los funcionarios del cuerpo de Bomberos se concederá una guardia adicional, en caso de no haber disfrutado de vacaciones y permisos en dicho mes.

2.- Para los empleados públicos no sujetos al sistema de Gestión Integral de Horarios (GIHO)

2.1.- Policía Local

La aplicación de la disminución horaria por período de verano correspondiente a los empleados públicos adscritos al Servicio de Policía Local será compensada con dos días por la totalidad del horario de verano, procediéndose a su prorrateo en función de la prestación de servicio efectivo, según lo establecido en el punto 1.4 de la cláusula Tercera del Anexo de la Resolución de la directora general de Administración Pública nº11768/2019, de fecha 7 de marzo de 2019, por la que se aprueba la Instrucción General de horario de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes a los años 2019 y 2021.

La aplicación de la jornada intensiva retribuida desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre para los funcionarios de la Policía Local con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 14 años de edad será la siguiente:

a) Para los turnos de mañana, de tarde y nocturno:

- Acumular una reducción de 30 minutos diarios.

a) Solo para turnos de mañana y de tarde:

- Reducción de 30 minutos diarios, de forma indistinta, al inicio o al final del turno, en función del servicio y de las necesidades de los funcionarios que lo soliciten, según la indicación formulada por jefatura de la Policía Local de fecha 27 de mayo de 2017.

La reducción horaria contemplada en este apartado no será acumulable a la recogida en los apartados anteriores y su disfrute no irá aparejado al número de menores a cargo que tenga el funcionario.

2.2.- Agentes de Movilidad.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jcaZtzoj1DL/dOJ1rKKNw==	PÁGINA 4/5



La aplicación de la disminución horaria por período de verano correspondiente a los Agentes de Movilidad se llevará a cabo en igualdad de condiciones que para el resto del personal y de conformidad con lo dispuesto en su respectiva Instrucción horaria.

3.- Trámites y documentación de las solicitudes.

Las solicitudes de reducción horaria desde el 1 de junio por tener a cargo hijos menores de hasta 14 años y/o personas con diversidad funcional se tramitarán, en todo caso, a través del Portal del Empleado, en el trámite habilitado al efecto denominado "Solicitud de reducción de horario de verano por hijos de hasta 14 años y/o personas con diversidad funcional" conforme a las opciones siguientes:

- Personal del Ayuntamiento (0801) Sección de Inspección de Servicios.
- Policía Local y Agentes de Movilidad (3201) Coordinación
- Bomberos (36)
- Personal del Instituto Municipal de Deportes (2701) Grupo de Gestión de Recursos Humanos/IMD Jefatura.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Para hijos de hasta 14 años de edad: copia de Libro de Familia o, en su defecto, DNI del empleado y del menor o certificado de nacimiento.
- Para personas con diversidad funcional: Además de la documentación anterior, certificado de empadronamiento/convivencia y certificado del grado de discapacidad/minusvalía.

En caso de haberse presentado con anterioridad las peticiones y la documentación acreditativa a través de la red de *Usuarios GIHO* del sistema *Laycos* no será necesario volver a presentarla. En cambio, las nuevas peticiones a partir de esta circular integrada no serán admitidas por dicha red.

También tiene la opción de indicar la fecha y el concepto de permiso o incidencia horaria en la que presentó esta documentación en el sistema GIHO para no tener que volver a presentar dicha documentación justificativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

La directora general de Administración Pública
(Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2016)
Mercedes Cejudo Rodríguez

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/5
 jcaZtzoj1DL/dOJ1rKKNw==			